



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Privación Patria Potestad – Físico
No.110013110023-2017-00320-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se dispone;

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena recibir la declaración de los señores DIEGO ANTONIO VARGAS FULA, YEISON GONZALO RODRIGUEZ MENDOZA y ALEJANDRO VARGAS CARVAJAL.

Oficios: Se niega por improcedente, ya que el DAS no existe.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 5 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

Comuníquesele al demandado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 114
HOY: 05 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria